



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**RECIBIDO**  
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS OFICINA DE SECRETARÍA

06 SEP. 2021

Hora: 10:00 hrs Anexos: \_\_\_\_\_  
Recibe: Amparo



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 3 de septiembre de 2021

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II, 77, 91, fracciones XII y XLVIII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracción II y 25, fracciones XXVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar a esa Honorable Representación Popular, la iniciativa con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y VII; y el segundo párrafo; y se adiciona un tercer párrafo, todos del artículo 19 BIS de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



A la luz del citado fundamento constitucional, ha sido una premisa de mi gobierno lograr condiciones aceptables de seguridad para los gobernados y mantener la paz social, porque constituye la base de la estabilidad de nuestro desarrollo y del bienestar social que con esfuerzo hemos alcanzado en Tamaulipas durante los últimos cinco años.

Cuando inicié mi gobierno, asumí el reto de combatir la inseguridad y el bajo crecimiento económico que afrontaba nuestra sociedad, cuya presencia en aquél entonces aceleraba el deterioro de la calidad de vida de la gran mayoría de la población, afectando indicadores de bienestar aparentemente consolidados, como el acceso a la educación, a los servicios de salud o una alimentación adecuada.

Por eso considero a la seguridad de las y los ciudadanos y de sus propiedades una obligación permanente del Estado, de ahí que el combate al crimen y la violencia ha sido permanente durante mi gestión gubernamental, porque estos constituyen un ancla pesada para el desarrollo y el progreso de cualquier sociedad organizada.

Bajo ese contexto, el Eje de Seguridad Ciudadana del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, implica garantizar la integridad de las personas y su patrimonio; recuperar la paz, el orden y la prevalencia del Estado de derecho, así mismo se busca garantizar los derechos humanos, además de la integración y cohesión de los diversos sectores que conforman la sociedad tamaulipeca.

Con base en las acciones emanadas del Plan Estatal de Desarrollo, hemos logrado situar a Tamaulipas dentro de los Estados con menos índices de inseguridad en el país después de haber estado colocados hace años entre los más inseguros y violentos de México.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



La incidencia delictiva en Tamaulipas durante mi gobierno siempre ha estado a la baja. Los indicadores del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública así lo señalan a diferencia de lo que ocurre actualmente en otras entidades del país, en donde los indicadores de los principales delitos de alto impacto van al alza.

En México ya no ven a Tamaulipas como el Estado violento que fue en décadas pasadas. Hoy somos la entidad energética por excelencia, el Estado fronterizo más importante del país, que ha dado un gran viraje en materia de seguridad pública y que hoy en día genera la confianza que nos permite ser el tercer lugar en Inversión Extranjera Directa del país.

Entre las acciones implementadas en materia de seguridad pública por el Gobierno del Estado de Tamaulipas destaca la creación de sendos Complejos de Seguridad en diversos municipios de la entidad, lo que consolida la estrategia de seguridad ciudadana como una con los mejores resultados en el país.

Esto ha sido posible en gran medida gracias a la participación ciudadana que de manera responsable y mediante los conductos institucionales conducentes ha venido colaborando con las autoridades competentes en algunas actividades inherentes a la función de seguridad pública del Estado.

Cabe señalar que la participación ciudadana en actividades tendentes a la prevención del delito y de conductas violentas, en la actualidad asume un papel fundamental para continuar inhibiendo los factores de riesgo de inseguridad y fortalecer los mecanismos de protección y seguridad ciudadana que permitan que prevalezcan la paz social y el estado de derecho, por ello considero importante fortalecerla dentro del ámbito de seguridad pública del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



De ahí que mediante la presente acción legislativa propongo fortalecer la integración y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adicionando que este fungirá como un órgano de consulta establecido para que la ciudadanía pueda intervenir junto con las instituciones de seguridad pública en aspectos propositivos relacionados con esta, se trata de una instancia independiente y externa de rendición de cuentas y evaluación política de seguridad en el Estado, aunado a ello, se propone incrementar las personas integrantes de dicho Consejo de 5 a 7 miembros.

Del mismo modo, se reforma la votación necesaria para la designación de sus integrantes la cual será por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado, adicionando que éstos durarán en su encargo un periodo de 5 años improrrogables, renovándose de manera escalonada.

Así también, se adiciona una previsión de irreductibilidad en el Presupuesto de Egresos aprobado por ese Poder Legislativo de las partidas presupuestales correspondientes a las instituciones de seguridad pública del Estado, las cuales no podrán ser menores a las aprobadas en el ejercicio anual inmediato anterior, lo anterior con el propósito de fortalecer la seguridad pública del Estado, a fin de que no se escatimen ni esfuerzos ni mucho menos recursos en materia de seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VII; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO; Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, TODOS DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones I y VII; y el segundo párrafo; y se adiciona un tercer párrafo, todos del artículo 19 BIS de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 19 BIS.-** El...

I. La seguridad publica es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, dentro de sus respectivas competencias establecidas en esta Constitución y desarrolladas en la ley. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional. **El Congreso establecerá en el Presupuesto de Egresos las partidas presupuestales correspondientes a las instituciones de seguridad publica del Estado, las cuales no podrán ser menores a las aprobadas en el ejercicio anual inmediato anterior.**

II. a la VI. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



VII. El Sistema Estatal de Seguridad Pública contará con un Consejo de Participación Ciudadana como **un órgano de consulta** independiente y externa de rendición de cuentas y evaluación política de seguridad en el Estado.

El cual se integrará por **siete** consejeros electos por la mayoría **de los miembros presentes** del Congreso a propuesta del Gobernador. El Consejo emitirá recomendaciones e informes no vinculantes. La ley establecerá los requisitos para ser consejero, así como sus obligaciones y prerrogativas.

**Los cargos de las personas integrantes del Consejo de Participación Ciudadana durarán cinco años improrrogables y serán renovados de manera escalonada; éstos serán de naturaleza honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las personas integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que se nombren, por única ocasión, durarán en su encargo respectivamente, el primero de los nombrados un año, el segundo dos años, el tercero tres años, el cuarto y quinto cuatro años y el sexto y el séptimo cinco años improrrogables, periodos que empezarán a contar a partir de sus respectivos nombramientos.

**ATENTAMENTE**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**